

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE A PLAZO DETERMINADO

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran de una parte la Empresa INVERSIONES VP VIA PERU EIRLcon RUC No. 20541189298, representado por ADAMO QUISPE HERRERA, identificado con DNI No.41441414, con domicilio en la calle Ramírez Abtao No.1242, Belén, Maynas, Loreto, como "ARRENDADOR O PROPIETARIO" y de la otra parte como "ARRENDATARIA Y/O INQUILINO", comercial ATOCHA con RUCo.10053575159, representado por doña NEYDA LAUREANA ARAUCO OBISPO, peruana, identificada con DNI No.05357515, con domicilio en la calle Ramírez Hurtado No.1282, Belén, Maynas, Loreto, a quien en adelante se le denominara LAARRENDATARIA, en los términos y condiciones siguientes:-----

ANTECEDENTES:

OBJETO DEL CONTRATO:

RENTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

CUARTA.- Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de S/2,200 (DOS MIL DOCIENTOS Y 00/100 nuevos soles) mensuales; cantidad que será cancelada en dinero en efectivo, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.-----

QUINTA. - La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas que EL ARRENDATARIO pagará, en la cuenta Bancaria...... A nombre del ARRENDADOR, el primer día útil de cada mes.------



PLAZO DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEPTIMA.- EL ARRENDADOR se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo el 01 de octubre del año 2017, así como las llaves del inmueble.-----

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta.-----

NOVENO.- Asimismo, EL ARRENDATARIO está obligado a pagar puntualmente el importe de todos los servicios públicos, tales como agua y desagüe, energía eléctrica y otros suministrados en beneficio del bien.-----

Igualmente, se incluye en esta cláusula la obligación de pagar los tributos municipales de parques y jardines, relleno sanitario, serenazgo y otros que graven al bien arrendado, con excepción del impuesto al patrimonio predial el cual corresponde exclusivamente a EL ARRENDADOR.------

DECIMA.- EL ARRENDATARIO se obliga a destinar el bien arrendado para casa-habitación y servicio de lavadero de vehículos menores y mayores, así como servicio de parchado de llantas y afines.-----

_

Queda convenido que forma parte de la inspección del bien arrendado, la exhibición de los recibos debidamente cancelados correspondientes a los servicios y tributos a que se refiere la cláusula décima, lo que deberá hacerse mensualmente.------

DECIMO TERCERA.- EL ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, solamente podrá subarrendarlo los cuartos existentes, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.------

DECIMO CUARTA.- EL ARRENDATARIO se obliga a desocupar y devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato. Una vez efectuada la devolución, EL ARRENDADOR no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y



valores de cualquier especie, de propiedad de EL ARRENDATARIO o de terceros, dejados al interior del inmueble.-----

CLAUSULA PENAL:

DECIMO QUINTA. - En caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula décimo cuarta, EL ARRENDATARIO deberá pagar en calidad de penalidad compensatoria un importe ascendente a S/. 100.00 (CIEN Y/ 00/100 NUEVOS SOLES), por cada día de demora en la entrega del bien.------

CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLAUSULA DE GARANTIA:

DECIMO SEPTIMA.- En la fecha de suscripción del presente documento EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR la suma de S/ 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS y 00/100 nuevos soles) equivalente a dos (02) meses de renta, en calidad de depósito, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.----

El mencionado depósito en garantía le será devuelto a EL ARRENDATARIO, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente contrato y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del bien arrendado.-----

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

COMPETENCIA TERRITORIAL:

VIGESIMO.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de esta ciudad.-----

DOMICILIO:

VIGESIMO PRIMERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.------

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

VIGESIMO SEGUNDA.- En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.-----



En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Iquitos, a los 26 días del mes de setiembre del año 2017.

EL ARRENDADOREL ARRENDATARIO